

Resolución Ministerial

796-2003 MTC/02

Lima, 26 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, con carta de fecha 17 de julio del 2003, la Dirección Regional de la Oficina Sudamericana de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, comunica la realización de la Sexta Reunión/Taller de Trabajo de Autoridades y Planificadores de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM) de las Región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM) para la Implantación de los nuevos conceptos de navegación aérea “Performance de Navegación Requerida” (RNP) y “Separación Vertical Reducida” (RVSM), que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, del 29 de setiembre al 03 de octubre del 2003;

Que, la mencionada Reunión/Taller se enmarca dentro del programa de actividades aprobado por el Comité de Coordinación del Proyecto Regional RLA/98/003 de la Organización de Aviación Civil Internacional – OACI, dirigido a implementar la transición de los sistemas de navegación aérea CNS/ATM en la Región Caribe y Sudamérica;

Que, en el citado evento se continuarán la coordinación y el seguimiento de las acciones realizadas por el Grupo de Tarea RVSM y sus respectivos Grupos de Trabajo para la ejecución del Plan de Acción para la implantación del sistema de navegación RVSM en la región Caribe y Sudamérica; se establecerá una estrategia de aplicación del concepto RNP en dicha región; se evaluará el estado de las acciones realizadas para incorporar al Plan de Navegación de los países de la región las rutas RNAV; se instruirá acerca del Plan de Implantación Pre-operacional RNP 10, en el tramo Santiago de Chile/Lima de las rutas UL 780 y UL 302, entre otras cuestiones relativas a la implantación de los nuevos sistemas de navegación aérea;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica Civil, de acuerdo con la Ley No. 27261, según los términos del Informe N° 275-2003-MTC/12, manifiesta que el Estado Peruano, en su calidad de miembro de la OACI, ha asumido el compromiso de implementar en sus operaciones aeronáuticas las disposiciones contempladas en el Plan de Implantación Pre-operacional RNP 10, que entrará en vigencia el 22 de enero del 2004, así como los acuerdos referidos a la Implantación del Sistema RVSM, que entrará en vigencia a partir del 20 de enero del 2005;



Que, ello implica que antes de las fechas señaladas en el considerando anterior, los operadores y explotadores aeronáuticos peruanos deberán haber completado el respectivo proceso de certificación técnica y operativa que conlleva la incorporación e implantación de las referidas disposiciones adoptadas por la Organización de aviación Civil Internacional-OACI, proceso que abarca aeronaves, tripulación de vuelo, personal de mantenimiento, programas de instrucción, entre otros;

Que, para tal efecto, resulta indispensable capacitar a los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil en las materias que serán tratadas en la Sexta Reunión/Taller de Trabajo de Autoridades y Planificadores de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM) de las Región Caribe y Sudamérica (CAR/SAM), a fin de que se encuentren preparados para llevar a cabo adecuadamente las funciones de supervisión, control y vigilancia que les asigna la Ley de Aeronáutica Civil y su Reglamento, en los procesos de certificación técnico - operacional de los operadores aéreos nacionales;

Que, en virtud de lo expuesto, se ha considerado necesaria la participación de señores Luis Zavala Sierra y Fernando Hermoza Hubner, Inspectores de aeronavegabilidad y navegación aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente, en la Sexta Reunión/Taller de Trabajo de Autoridades y Planificadores ATM de las Regiones CAR/SAM para la Implantación RVSM, rutas RNAV y RNP, a realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica, del 29 de setiembre al 03 de octubre del 2003;

Que, el viaje de los mencionados funcionarios será financiado dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley No. 27261; conforme a la Autorización de Beca Int. N° 035-09-2003, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27791, Ley No. 27619, Decreto de Urgencia No. 019-2003 y el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM;

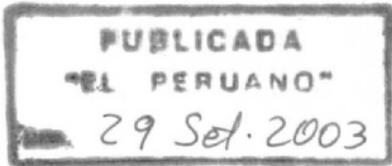
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Luis Zavala Sierra y Fernando Hermoza Hubner, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de San José, Costa Rica, del 28 de setiembre al 03 de octubre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán financiados por el Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI, conforme a la Autorización de Beca Int. N° 035-09-2003, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (Por dos personas)	US\$	2,400.00
Pasajes (Por dos personas)	US\$	1,670.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (Por dos personas)	US\$	56.48





Resolución Ministerial

796-2003 MTC/02

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los inspectores mencionados en el artículo 1° deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

